



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-538-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de octubre del año dos mil trece.- Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del Extinto Instituto de Desarrollo Rural (IDR) hoy Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de octubre del año dos mil once de referencia: **IN-006-010-10**, derivado de la revisión practicada a los ingresos, egresos y cuentas conexas del proyecto “Desarrollo Forestal Industrial del pacífico de Nicaragua”, ejecutado por la entidad administradora de FORESTAN, por el período del uno de noviembre del año dos mil seis al treinta y uno de agosto del año dos mil ocho; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar la confiabilidad y suficiencia del control interno aplicable a los ingresos, egresos y cuentas conexas para la ejecución del proyecto auditado y el cumplimiento de leyes, normativas y disposiciones aplicables; **B)** Determinar si los ingresos, egresos y cuentas conexas efectuados en el proyecto objeto de auditoría, en el período auditado, están debidamente registrados, soportados, autorizados, y si se corresponden con lo establecido en el convenio del proyecto y si los ingresos fueron depositados íntegra y oportunamente en las cuentas bancarias



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-538-13

pertenecientes al proyecto; **C)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas del contrato y acuerdos suplementarios suscritos entre el Instituto de Desarrollo Rural (IDR) y la entidad administradora Forestadores Asociados de Nicaragua (FORESTAN), para la ejecución del proyecto auditado y **D)** Identificar a los servidores y ex servidores que resultaren responsables de los posibles hallazgos de auditoría. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** Se determinaron dos (2) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Reorganización geográfica del proyecto FORESTAN sin modificarse de previo el contrato suscrito y **b)** Inconsistencias en los comprobantes de cheques emitidos por la entidad administradora FORESTAN.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha doce de octubre del año dos mil once de referencia: **IN-006-010-10**, emitido por Extinto Instituto de Desarrollo Rural (IDR) hoy Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, derivado de la revisión practicada a los ingresos, egresos y cuentas conexas del proyecto “Desarrollo Forestal Industrial del pacífico de Nicaragua”, ejecutado por la entidad administradora de FORESTAN, por el período del uno de noviembre del año dos mil seis al treinta y uno de agosto del año dos mil ocho; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores y ex servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la Máxima Autoridad del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, sucesor del extinto Instituto de Desarrollo Rural (IDR), el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-538-13

Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cincuenta (850) de las nueve y cincuenta minutos de la mañana del día tres de octubre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-